



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE MAYO DE 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DANIEL ZELAYA

S...../.....D

NOTA BPJ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de “Eliminación de la entrega de bolsas descartables” a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.-

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



AUTOR: Concejal CPN Ibáñez Ivana Gabriela.

ASUNTO: Eliminación de la entrega de bolsas descartables

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca la gran mayoría de la población utiliza bolsas plásticas para transportar la mercadería que adquiere y consume. También es cierto que hoy en día hay mucha gente que ya se ha concientizado de la importancia de eliminar el plástico de su rutina diaria por los enormes prejuicios que éste presenta tanto para el ser humano como para el medio ambiente.

Esa reducción del uso de plásticos en nuestro día a día pasa inevitablemente por reducir el uso de bolsas de plástico. Y es que este uso (más bien abuso) de bolsas hechas con polietileno se ha convertido en un problema en sí mismo y de una entidad tan grande, que ha ocasionado campañas de concientización en todo el mundo.

Aun así, sigue habiendo personas que prefieren no posicionarse al respecto y continúa con la utilización de bolsas de plástico de manera habitual, tanto consumidores como comerciantes.

Es por ello, Sr. Presidente, que el objeto de este proyecto de ordenanza, es erradicar la utilización de las bolsas plásticas, por cuanto las mismas se han convertido en un problema grave para la sostenibilidad del planeta, razón por la cual debemos plantearnos la eliminación de su uso, o al menos reducirlo y crear un ambiente más sano para las generaciones futuras.-

Muchas son las razones no usar bolsas de plástico, pero a modo de ejemplo citaré las más importantes: Se fabrican con petróleo, para lo cual se necesitan miles de toneladas de petróleo, a lo que debemos añadir los impactos ambientales causados por la extracción de dicho petróleo. Al estar hechas con polietileno son difíciles de reciclar, que es un material blando y fibroso, que suele enredarse en las máquinas de reciclaje, generando importantes problemas en el proceso. Se consumen alrededor de 5 trillones de bolsas al año y solo el 1% se recicla, datos que son verdaderamente alarmantes. Nada más y nada menos que 5 trillones de bolsas de plástico son consumidas al año en todo el mundo. Otro dato terrible es que se fabrican 1 millón de bolsas por minuto y que, por otro lado, solo el 1% se recicla. Literalmente, hemos infestado el planeta de bolsas de plástico. Su duración es de 500 a 1000 años, que no sólo afecta a las generaciones presentes sino también a las generaciones venideras, lo cual es una pesada carga si no empezamos a poner un freno o remedio a esta cuestión.-

Cada vez es más habitual que los veterinarios se encuentren con animales de granja enfermos o muertos por ingestión de bolsas de plástico, en especial ovejas, cabras o vacas,



que se las encuentran en zonas de pasto y acaban ingiriéndolas. De más está decir sobre las consecuencias sobre los animales marinos que diariamente a través de los medios de comunicación tomamos conocimiento sobre la afectación dramática que causa en los mismos.

Incinerarlas tampoco es la solución por cuanto el uso de vertederos y la incineración del plástico suponen otros muchos problemas para el medio ambiente, siendo la emisión de gases tóxicos la principal de ellas.

Sr. Presidente, seguramente hay muchas otras razones para dejar de usar bolsas de plástico, pero creo que estas ya de por sí tienen suficiente peso como para plantearnos cambios en nuestros hábitos y usos, y de eliminarlas de una vez de nuestra querida ciudad.-

Un buen sustituto para las tan dañinas bolsas de plástico es sin duda el uso de bolsas de papel, cuya elaboración es infinitamente menos contaminante, son fácilmente reciclables y cuando se desechan a penas contaminan.

Ante la necesidad de cumplir con los objetivos antes señalados es que pongo a consideración de este Cuerpo el presente proyecto de ordenanza, a los fines parlamentarios.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto la eliminación de la entrega de bolsas descartables para el acarreo de mercaderías desde la línea de caja en los locales comerciales.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación, siendo el tiempo que mediere entre la promulgación de la norma y el de su efectiva implementación considerada como de transición. El mencionado período durará seis (6) meses con las pautas establecidas por los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º.- Los comercios sujetos de la presente Ordenanza y alcanzados por la misma son: Quioscos, Autoservicios, Minimercados y Supermercados. Otros tipos de actividad comercial que serán definidos por el Ejecutivo conforme decreto.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones:

a) Bolsa descartable o bolsa camiseta para el acarreo de mercaderías: bolsas provistas al consumidor por el comercio en el mostrador de facturación para el acarreo de productos.

b) Bolsa reutilizable: bolsa para el acarreo de mercaderías que debido a sus características físicas permite la utilización de la misma para este fin un gran número de veces y que su durabilidad es al menos del orden de varios años. Las mismas deben cumplir con las siguientes especificaciones: Tener manijas con un espesor mínimo de 2,25 mm, poder llevar como mínimo 10 kg durante al menos 125 viajes de una distancia mínima de 50 m, estar libre de metales pesados, tener la posibilidad de lavarse (telas) o higienizarse (plástico durable).

c) Caja verde: Es la caja de cobro normal y habitual que no entrega Bolsas Descartables.

ARTÍCULO 4º.- El Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, deberá implementar campañas de difusión y comunicación masiva y periódica a través de



medios audiovisuales, radiales, orales y medios gráficos, así como en portales digitales y acciones de divulgación con el fin de promover el uso de bolsas reutilizables y de larga duración para el acarreo de mercaderías y desalentar el uso de bolsas descartables. Estas acciones se llevarán a cabo durante el período de transición fijado por el artículo 1º de la presente, y durante los primeros seis meses de implementación de la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- A partir de promulgada la presente Ordenanza, y durante el período de transición, los comercios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, alcanzados por la presente Ordenanza deberán implementar las siguientes medidas para lograr un proceso de reducción gradual de la entrega de bolsas descartables:

- a) Ofrecer como producto de góndola a sus clientes, bolsas reutilizables según lo definido en el art. 3º y/u otros elementos reutilizables que cumplan las mismas funciones.
- b) Habilitar todos los días del periodo de transición la denominada Caja Verde, esta no entregará bolsas descartables a los clientes. Los comercios deberán mantener un 70 % de las cajas en funcionamiento con esta modalidad de caja verde, en los casos de comercios de menor envergadura que solo tengan dos (2) cajas habilitadas, deberán mantener el 50% de cajas verdes, en el caso de los comercios que solo posean una sola caja de cobro, quedara prohibido desde el primer día de promulgada esta Ordenanza la entrega de bolsas descartables.
- c) Exhibir cartelera que forme parte de la campaña de difusión, así como la cartelera que identifique las cajas verdes.

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas de esta prohibición, por cuestiones de asepsia, el uso de bolsas de polietileno para contener alimentos o insumos húmedos que no estén previamente envasados como, pescados carne vacuna o aves y sus derivados, lácteos, hielo, congelados, comidas elaboradas frías o calientes.

ARTÍCULO 7º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es el área de la Secretaría de Ambiente o la dependencia que en el futuro la reemplace que sea responsable de gestión ambiental.

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:



- a) Fomentar la fabricación de bolsas reutilizables por parte de emprendimientos y empresas de la ciudad.
- b) Desarrollar las campañas previstas en el artículo 4º.
- c) Establecer convenios con quioscos, supermercados, autoservicios y almacenes en forma directa o a través de las cámaras y asociaciones que los representan, que apunten a desarrollar las campañas previstas en los artículos 4º y 5º.
- d) Fomentar a través de convenios u otros instrumentos que los comercios alcanzados por la presente Ordenanza pongan a la venta bolsas reutilizables preferentemente de fabricación local o regional.
- e) Invitar a empresas de la ciudad a involucrarse y colaborar con acciones tendientes a reducir el uso de bolsas descartables.
- f) Invitar a la Dirección de Turismo con el fin de idear estrategias conjuntas para fomentar esta campaña entre los turistas.
- g) Fomentar que se incluyan contenidos y actividades educativas, en concordancia con los objetivos de la presente Ordenanza, que involucren a los usuarios de los servicios de dependencias municipales, haciéndola extensiva a las escuelas de todos los niveles de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 9º.- La actividad de control de la Ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público o quien en el futuro la remplace, otorgará la habilitación correspondiente a nuevos comercios, y exigirá la readecuación en comercios ya habilitados a lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- Incorporar el Artículo 74 Código Municipal de Faltas el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 74.- El que entregare en carácter gratuito u oneroso, bolsas descartables, para transporte de la mercadería adquirida por los clientes, cualquiera fuera, en todo comercio, industria o entidad que realice actividades comerciales dentro del ejido de la ciudad y que los materiales utilizados para la elaboración de las bolsas, incluidas inscripciones y grabados no



sean realizados con elementos inocuos a los alimentos, debidamente certificados. Ante el incumplimiento, previa intimación fehaciente de la obligación de regularizar la situación y verificación de dicha circunstancia, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1) Apercibimiento ante el primer incumplimiento.-
- 2) En caso de reincidencia, una multa de cincuenta (50) a doscientas (200) UM, ello de acuerdo a la gravedad de la falta.
- 3) En caso de tres o más incumplimientos: clausura o inhabilitación la que podrá ser de Uno (1) a noventa (90) días.”

ARTÍCULO 11º.- Las bolsas que utilicen las dependencias de la Municipalidad y/o la empresa concesionaria de servicios de higiene urbana de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, deberán estar confeccionadas con materiales biodegradables.

ARTÍCULO 12º.-Las bolsas que se expendan para que los vecinos desechen sus residuos sólidos domiciliarios deberán estar confeccionadas con materiales biodegradables.

ARTÍCULO 13º.-De forma